

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO VELNEC-BRAIN Representante: JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.306.</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. VELNEC S.A. NIT. 800.028.455-1, representada legalmente por JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.306, con una participación del 70%. 2. BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S., NIT. 900.779.202-1, representada legalmente por MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.625.075, con una participación del 30%.
NIT / CC	901.575.163-8
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA
PLAZO	<p>DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: QUINCE (15) DÍAS ETAPA 2: DIEZ (10) MESES</p>
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$474.570.653,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	22 DE MARZO DEL 2022
FECHA ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	22 DE ABRIL DEL 2022
SUSPENSIÓN No 01 DEL 07 DE MAYO DEL 2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS: DEL 07 AL 21 DE MAYO DEL 2022



ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA I	22 DE MAYO DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCION PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No 01	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

- Que el Municipio de Chigorodó mediante comunicación del 19 de abril del 2022 (sic), solicitó a Findeter la prórroga de la suspensión de **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, en los siguientes términos:

"De manera respetuosa solicito prorrogar la suspensión al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN, por 15 días más, dado a que se han planteado observación al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA.

En este tiempo el Municipio en compañía con el consultor y especialistas de cada sector analizaran y proyectaran las respuestas a las observaciones planteadas."

- Que la intervención, **CONSORCIO VELNEC-BRAIN**, mediante comunicación 0015.22 GTC FINDETER CHIGORODÓ del 19 de mayo de 2022, solicita a la supervisión, la prórroga de la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que a la fecha de la presente comunicación NO están dadas las condiciones para la continuidad de la ETAPA DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL, dado que el Municipio de Chigorodó mediante comunicación del 19 de mayo de 2022, solicitó 15 días de plazo para la entrega de la subsanación de observaciones contenidas en nuestro Informe Compilado, el cual contiene las observaciones y conclusiones de la revisión efectuada por esta intervención a los estudios y diseños que fueron suministrados por FINDETER, consecuentemente nos permitimos solicitar la prorroga a la suspensión de nuestro contrato de intervención por un término de 15 días, es decir hasta el próximo 3 de junio de 2022, tiempo estimado para que se atiendan las observaciones por parte de Municipio, y se puedan dar las condiciones para dar inicio a la etapa de ETAPA DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.

- Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 19 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prorroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, en los siguientes términos:



ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

La solicitud de prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de intervención corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales".

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de intervención a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Municipio mediante oficio emitido el 19 de mayo del 2022, solicitó la prórroga No 1 a la suspensión 1 del contrato por un término de QUINCE (15) DIAS, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el intervencionista a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de Chigorodó, se hace necesario proceder con la prórroga No. 1 a la suspensión N°01 del contrato de intervención, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de Chigorodó, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de intervención; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de intervención por las situaciones anteriormente describidas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aviso al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de intervención.

(...)

En el mismo sentido, la solicitud de prorroga No 2 a la suspensión No. 01 resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Intervención en su Etapa I de Revisión de Estudios y diseños, dará paso a la Etapa II de ejecución de obra.

CONCLUSIÓN

Se solicita al comité la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-013 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) por el término de QUINCE (15) días, desde el 20 de mayo del 2022 hasta el 03 de junio del 2022.

3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 20 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 75, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ la prórroga a la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)** por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: "**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR la SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, desde el 22 de mayo al 05 de junio del 2022

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

Fecha de Reinicio: 06 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prorroga 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **20 de mayo de 2022**.

EL CONTRATANTE,


DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER

EL INTERVENTOR,


JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL
Representante Legal
CONSORCIO VELNEC-BRAIN